

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

7271 *Corrección de errores del Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica.*

Advertidos errores en el Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2009, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 19622, en el artículo 27.3.d), donde dice: «El resultado de las actuaciones practicas indicando, en su caso, las deficiencias, irregularidades o incumplimientos de la normativa aplicable que se hayan constatado.», debe decir: «El resultado de las actuaciones practicadas indicando, en su caso, las deficiencias, irregularidades o incumplimientos de la normativa aplicable que se hayan constatado.».

En la página 19625, en el artículo 34.2.c), donde dice: «La negativa sin causa justificada a facilitar datos, informes, justificantes, antecedentes y cualquier otra información relacionada con el inspeccionado y que expresamente le sean solicitados, así como al reconocimiento de aeronaves, aeródromos, locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados actuación inspectora», debe decir: «La negativa sin causa justificada a facilitar datos, informes, justificantes, antecedentes y cualquier otra información relacionada con el inspeccionado y que expresamente le sean solicitados, así como al reconocimiento de aeronaves, aeródromos, locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con la actuación inspectora.».